



Barranquilla, 10 de noviembre de 2021

Radicado: 08001 40 53 008 2021 00055 00

Tipo De Proceso: Ejecutivo

Demandante: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA

Demandado: CESAR JULIO PAGUANA ESCOBAR

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE DIECISÉIS (16) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Entra el Despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo, previas las siguientes acotaciones:

CONSIDERACIONES

Analizada la documentación aportada por SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA, a través de apoderada judicial, no se observa evidencia constancia del envío previo de la citación para notificación personal (Art. 291) del demandado.

La parte demandante aportó notificación por aviso, sin haber aportado citación para notificación personal previamente, por lo tanto queda pendiente dicha citación.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. No seguir adelante con la ejecución, hasta tanto no se acredite que se remitió la citación para notificación personal al demandado, previa al envío del aviso.
2. Requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal dentro del término legal de los 30 días siguiente a la notificación del presente proveído por estado, para integrar debidamente el contradictorio, so pena de decretarse la consecuencia del artículo 317 Numeral 1 del Código General del Proceso, a saber, el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**